



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para el otorgamiento de personalidad jurídica y la aprobación del Reglamento Interno de la Pre-Comuna "**BARCELONA**", domiciliada en la parroquia García Moreno, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Imbabura, con oficio s/n, de 20 de octubre del 2000, emitió criterio favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 669 DDC/DGOC, de 27 de octubre del 2000, emitió informe favorable;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

ACUERDA:

Art. 1. Otorgar personalidad jurídica y aprobar el Reglamento Interno de la Comuna "**BARCELONA**", domiciliada en la parroquia García Moreno, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.

Art. 2.- Calificar como comuneros fundadores de esta Organización a todas las personas que constan en la nómina de habitantes que se anexa al expediente.

Art. 3.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Ministerio.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el presente Acuerdo el Subsecretario Técnico Administrativo de este Ministerio.

Dado en Quito, a 23 NOV 2000

Ing. Diego Gándara Pérez

SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

REGLAMENTO DE LA COMUNA
BARCELONA

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

Art.-1.- La comuna de Barcelona, es una organización campesina formada por los jornaleros , agricultores del lugar ubicado a 25 Km de Apuela, perteneciente a la parroquia Garcia Moreno ,cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.

Art.-2.- Los fines de la comuna son:

- a).-Elevar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros.
- b).-Procurar su integración socio-económico y su participación activa en la vida del país;
- c).-Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la comunidad;
- d).-Organizar y mantener servicios de ayuda social de enfermedad maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros cuando ocurran circunstancias emergentes
- e).-Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales y extranjeras encargadas de programas de desarrollo de la comunidad;
- f). Establecer granjas demostrativas para la capacitación práctica de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas;
- g).-Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la comuna, para la enseñanza formal de niños y adultos;
- h).-Fomentar las actividades recreativas deportivas y técnicas que mejoren la formación, orientación de las mujeres, jóvenes y niños , para tener una buena relación entre los mismos y un respeto y la mayor participación de los comuneros
- i).- Respetar los mandamientos de Dios
- k).- Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y de salud;
- l).- Vincular la unión y sus integrantes con las demás comunas pertenecientes a la parroquia y de otras comunas del país con el fin de promover y propiciar el intercambio de experiencias, de observación y apredisaje, para mejorar el nivel instrutivo y de la capacitación de los miembros de la comuna;

m).- Fomentar el conocimiento de la medicina natural tradicional incluyendo el derecho de la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales, ecosistemas de interés vital desde el punto de vista de su práctica ancestral de la medicina;

n).- Organizar la caja de ahoros para prestar servicios de créditos a los comuneros;

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art.- 3.- los organismos que rigen a la comuna en su administración son:

La Asamblea General.

El Cabildo.

Las Comisiones para diferentes áreas de trabajo comunitario.

Art.-4.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la comuna y se integrará con todos o la mayoría de comuneros asistentes, hombres y mujeres de mayor de edad y cuyos nombres conste en el Registro Comunal;

Art.-5.- La Asamblea General será convocado por el Presidente de la comuna en forma ordinaria se reunirá una vez por año en el mes de diciembre y extarordinariamente, cuando las necesidades y las circunstancias lo determinen;

Art.- 6.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

a). Elegir a los miembros del Cabildo y de crearlo necesario, tres vocales principales y tres suplentes;

b).- Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Comuna;

c).- Aprobar los ingresos de nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados, en ambos casos previo dictamen del Cabildo;

d).- Integrar las comisiones que sean necesarios para la buena marcha de la comuna presididas por los vocales principales, designados por la misma Asamblea General;

e). Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de la caja

comunal, los que será puestos a consideración de la Asamblea por el Presidente del Cabildo;

f).-Aprobar los contratos relacionados con la comuna para lo cual podrá reunirse la Asamblea General extraordinariamente en cualquier época del año;

Art.- 7 El Cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna, estará integrado por el Presidente, el Vicespresidente; el Tesorero, el Síndico y el Secretario.

Art.- 8.- La elección del Cabildo, de acuerdo con la previsto en el Art. 11 de ley de comunas se llevará a cabo en el transcurso del mes de Diciembre de cada año.

Art.-9.- La elección del Cabildo se realizará con la intervención de lo comuneros, hombres y mujeres, debidamente escrito en el respectivo registro mediante papeletas o pronunciándose verbalmente. Inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuará el escrito sobre cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería enviando una copia certificada del Acta, a fin de que surta su aprobación. El primero de Enero subsiguiente, a dicha elección se posecionará el nuevo Cabildo, en acto solemne al que asistirá todos los comuneros.

Art.- 10.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CABILDO:

a).-formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizar en le seno de la comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;

b).-Supervigilar el fiel y escrito cumplimiento de la disposiciones de la ley de comunas, del Estatuto Jurídico y del presente reglamento Interno así como las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

c). Fijar las cuatas y mas contribuciones que debe abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias como multas y otras aportaciones que redunden en la buena marcha administración.comunal y en el mejoramiento colectivo.

d). Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.

e).-Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la Asamblea General;

f).-Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores

f).-Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad,el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades organizando el servicio de rondas,sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones,incluyendo a los miembros del Cabildo y estableciendo los calendarios mensuales o semanales de turno obligatorios;

g).-Organizar y supervigilar las actividades colectivas de la comuna;

h).-Conocer,estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con asuntos de la comuna,buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;

i).-Responder por la administración de la comuna en general,así como también por despilfarros y malversaciones que se cometerán con los fondos de la caja comunal,

j).- Representar judicial,extrajudicialmente y en todos los actos y contratos a la comuna,debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes de patrimonio comunal.

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

Art.- 11. DEL PRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes ,además de los que constan en el Art.19 de la ley de comunas los siguientes:

a).- Disponer con su firma o verbalmente,el cumplimiento de las actividades a el comité nombrado por la Asamblea general ;

b).- Convocar y presidir la Asamblea General de las sesiones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día ;

c).- Legalizar con su firma las actas de comunicaciones,partida de inscripciones de los comuneros o más documentos o actividades relacionados con la comuna;

d).- Autorizar con su firma los gastos máximo de 4 hasta 10 dólares,en caso de gastos mayores requerirá de la aprobación de los miembros del cabildo y de la Asamblea General;

f).-Fijar conjuntamente con el Tesorero los valores para el cobro de cuotas y otros ingresos en favor a la comuna,mismo que será depositado por el tesorero en una cuenta bancaria;

g).-Vigilar la ejecución de los trabajos programados,y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;

h).-Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a la cuenta de la comuna,las cuotas y demás valores de la Entidad;

i).-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley de comunas,el Estatuto Jurídico,del presente Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General;

Art.-12.- DEL VICIPRESIDENTE;

Son atribuciones y deberes ;

a).-Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta,ausencia temporalo excusa definitiva;

b).-Ayudar en la administración de la comuna en cuanto le compete al presidente;

Art.-13.-DEL TESORERO:

Son atribuciones y deberes:

a) Llevar con exactitud y claridad los libros de contabilidad de la comuna;

b) Recaudar las cuota ordinarias, extraordinarias, i los demás ingresos que corresponda a la comuna,por cualquier concepto otorgar los correspondientes recibos y depósitos de dichos valores ingresados en una cuenta bancaria;

c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica,rindiendo fianza o hipoteca si así lo resuelve la asamblea o el cabildo;

e) Presentar al cabildo informes trimestrales,sobre el movimiento del fondo comunal con los respectivos comprobantes de descargo,así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna;

f).-Organizar y actualizar con claridad un inventario de todos los muebles, inmuebles y equipos etc.

g) Efectuar los ingresos de inversiones autorizadas por la Asamblea General, por el cabildo o por el Presidente según el monto de los mismos.

Art.-14.-DEL SINDICO.

Son Atribuciones y deberes:

a).-Cuidar y vigilar estrictamente con el presidente que no se cometa arbitrariedades en el seno de la comuna;

b).-Velar por el fiel cumplimiento de la ley de comuna,del Estatuto,del presente Reglamento Interno y de las resolucionesde la Asamblea General o del cabildo;

c).-Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna;

d).-Fiscalizar las operaciones de la tesorería e informar mensualmente en la asamblea de los cabildos;

e).-Velar para que en la conuna reine la armonía ,la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;

f).-Dar sugerencia al cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna;

g).-Asistir puntualmente a las sesiones;

h).-Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomienda la Asamblea o el Presidente del cabildo;

Art.- 15.-DEL SECRETARIO.

Son atribuciones y deberes.

a).-Convocar a las secciones de la Asamblea General o del Cabildo,por orden del presidente y actuar en ella con puntualialidad y diligencia;

b) Llevar los libros de acta,preparar las comunicaciones del cabildo suscribiendo con el presidente;

c) Organizar y llevar los registro de los comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre ingreso y salida de los miembros de la comuna;

d) Conferir las copias certificadas,previa autorización del presidente sobre relaciones del interés comunal;

e) Actuar y dar fé de todos los asuntos relacionados con la comuna;

f) Recibir previo inventario,el archivo de la comuna;

g) las demás que señalen la ley ,el Estatuto y el presente Reglamento Interno.

CAPITULO IV

Art.-16.- DE LOS COMUNEROS

Son miembros de la comuna;

a).-Todas las personas mayores de edad nacidos o radicados permanentemente en el territorio de la comunidad,y que se encontrare en el libro de registro comunal.

b).-Los descendientes de los comuneros que vivan permanentemente en la comunidad mayores de edad que fueren aceptados y calificados por la Asamblea General ;

Art.- 17.- Son derechos de los comuneros;

a).-Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de los servicios,recursos y bienes que dispusiere la comuna;

b).-Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y de los vocales y ser legalmente registrado en el libro de la comuna;

c).-Recibir ayuda y asistencia especial en situaciones dificiles o de calamidad personal y familiar;

d).-Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos ante el cabildo o la Asamblea General;

Art.-18.-Son obligaciones de los comuneros.

a).-Respetar y cumplir con las disposiciones de la ley de comuna,del Reglamento Interno,así como las resoluciones emanadas por la Asamblea General,el cabildo y el Ministerio de Agricultura y Ganadería;

b).-Inscribirse en el registro de los comuneros conjuntamente con toda su familia asistir puntualmente a las Asambleas Generales,ordinarias y extraordinarias;

c).-Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el cabildo inpusiere a los comuneros de conformidad con el Art.17 literal h de la ley de comunas ;

d).-Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos,inscribiéndoles en la escuela primaria,y en lo posible en la instrucción secundaria y artesanal;

e).-No realizar entre si,ni con extraños de la comuna ventas,permutas arriendos paracieras,ni ninguna otra forma de transpaso o explotación de tierras y bienes comunales;

f).-Aceptar los cargos y comisiones que se le encomendará,por parte de la Asamblea General, del cabildo y de su presidencia,siempre que se relacionen con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliendo a abalidad y con diligencia;

g).-Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad,demostrando buenos modales,respeto,espíritu de solidaridad y de superación para si mismo y para los demás;

h).-Coperar en la construcción , reparación y mantenimiento de la obra y servicio comunitario de beneficio social,organizados y dirigidos por el cabildo;

i).-Sugerir y participar ante la Asamblea General o el cabildo,con programas y proyectos dirigidos al mejoramiento económico-social y material de la comuna y de los comuneros;

j).-Dar aviso a los miembros del cabildo cuando debe trasladarse temporalmente a otro lugar a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero, siempre que dicha ausencia no pase de dos años, en caso de avandono de la comuna por más de dos años perderá los derechos y la calidad de los comuneros,y sus bienes ;

k).-Prestigiar el nombre de su comuna,observando buena conducta de la colaboración y de la responsabilidad en sus relaciones;

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS FINES Y FONDOS COMUNALES:

Art.-19. De la Asamblea General y las sesiones del cabildo;

a).-La Asamblea General para la elección del cabildo se realizará en el mes de enero de cada un año de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la ley de comunas,también,se efectuará Asambleas extraordinarias convocadas por el presidente de la comuna de acuerdo a los requerimientos o necesidades

b).-El cabildo seccionará obligatoriamente,el primer domingo de cada mes,pudiendo hacerlo,extraordinariamente,cuando fuere convocado por el presidente o a solicitud de tres de sus miembros,en razón de las necesidades;

Art.-20.- Tanto la Asamblea General como las sesiones del cabildo se realizarán de la siguiente manera:

1.- El presidente declara abierta la sesión,luego de constatar el quorum reglamentario;

2.- El presidente ordenará a la secretaria que se de lectura al orden del día;

3.- La misma persona dispondrá que,por medio de la secretaria se le dé lectura del acta anterior de la última sesión la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeren;

4.- Los asistentes podrá hacer uso de la palabra ,previa solicitud al presidente,quién considerará guardar el orden de las peticiones por parte de los asistentes;

5.- Los comuneros asistentes observarán con disciplina y el buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes,con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando;

6.- En las sesiones se tratará solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico y material de la comuna en general,y de cada comunero en particular así como sobre planeamientos y solución de problemas internos y externos que afectan las relaciones de la vida de la comuna.

Art.- 21.- De los bienes y de los fondos de la caja comunal;

a).- Los bienes y muebles e inmuebles que pudiera adquirir la sociedad,mediante procedimientos legales,formará parte del patrimonio de la comuna.

b).- Los fondos que ingresan a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la comuna.

c).- Se procurará establecer la caja de ahorros comunal con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas para que emprendan e incrementen las actividades que se les permita desenvolver honestamente.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES:

Art.- 22.- los comuneros que infringieren la ley del Reglamento de la comuna, o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo a la reincidencia de la misma con la siguiente pena;

a).- Amonestación privada con la comisión de parte de los cabildos según la causas;

b).- Amonestación en público;

c).- Sanción con multa de 40 a 80 centavos de dólar.

d).- Suspensión de los derechos y su bienes de comuneros, por un tiempo de tres meses o un año, según el criterio del cabildo, y con la aprobación de la Asamblea General;

e).- Expulsión del comunero del seno de la comuna con aprobación de la asamblea general;

Art.- 23.- A los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas:

1.- Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignados por la Asamblea, por el cabildo o por el presidente;

2.- Por notaria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendados.

3.- Por propiciar en acuerdos, contratos o arreglos que lescione los intereses de la comuna;

4.- Por comportamiento incorrecto en las sesiones y reuniones que se realice en la comuna;

5.- Por falta de palabra y obra a los miembros del cabildo;

6.- Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armonía de la comuna;

7.- Destruir y obtaculizar la utilización de los servicios comunitarios;

8.- Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias; así como de multas impuestas por el cabildo o la Asamblea General;

9.- Por no participar con diligencia y oportunidad en las Asambleas o reuniones y mingas promovidas por el cabildo o sus personeros encaminados al mejoramiento y superación de la comuna;

10.- Por no concurrir a votar en las elecciones del cabildo ;

11.- Por la sustracción de los bienes de la comuna si la previa autorización del cabildo;

12.- Por la mala administración de los fondos de la comuna;

Art.-24.- Los comuneros serán sancionados por provocar actos que alteren la vida social de la siguiente forma;

a).- aplicar la tercera y cuarta contravención por injurias y calumnias;

b).- Lo que determinare la Asamblea General.

Art.- 25.- Los comuneros serán sancionados con la exclusión de un comunero, el cabildo emitirá su dictamen escrito, al que será sometido a la asamblea general, todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su estudio y resolución definitiva.

CAPITULO VII

Art.- 26.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judiciales alguno en contra de la comunidad, ni de su cabildo sin antes haber prestado su demanda o queja ante el cabildo en la Asamblea General solo cuando estos Organismos, hubieren denegado sin causa justa la queja o reclamación, hubieren denegado sin causa justa la queja o reclamación el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art.- 27.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobada por el Ministerio de Agricultura ganadería y sus disposiciones se dará a conocer de inmediato a los miembros de la comuna en la Asamblea General de comuneros a la que será expresamente convocada por el presidente del cabildo.

Art.- 28.- Este primer Reglamento podrá ser reformado, después de dos años de su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, siempre que las exigencias para la buena marcha de la comuna así lo requiera y previa resolución de la Asamblea General.

Art.- 29.- El presidente del cabildo en representación de este, podrá intervenir en cualquier asunto que, siendo inconveniencia de otros organismos se

relacionará con la defensa de los interés de la comuna y sobre la cual informará de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere que se ha obrado de conformidad con las disposiciones legales:

CERTIFICO.

Que el presente Reglamento de la comuna Barcelona fue discutida y aprobada en tres sesiones de la Asamblea General de los comuneros llevada acabo los días 13,15 y16 de julio del 2000.


Sr Tulio Mejía
SECRETARIO